

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN N.º 420 DEL 2001

Por la cual se declara terminada una actuación administrativa.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRT
203 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el día 01 de junio del 2000 la EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A., en adelante CELCARIBE, mediante oficio radicado en la CRT bajo el número 301742, solicitó la intervención de la CRT para que actuara como mediadora en el conflicto surgido con LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA MARTA S.A. E.S.P., en adelante TELESANTAMARTA, con ocasión de la ampliación de la ruta de interconexión en 30 canales (IEI) solicitada por CELCARIBE.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 401304, la Comisión comió traslado de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando anterior a TELESANTAMARTA, quien dio respuesta a la misma mediante comunicación radicada en la CRT bajo el número 302006.

Que la CRT citó a las partes a efectos de llevar a cabo la audiencia de mediación el día 01 de agosto del presente año, lo anterior mediante comunicaciones radicadas en la CRT bajo los números 401573 y 401574.

Que el día 26 de julio del año en curso, mediante comunicación radicada en la CRT bajo el número 302256, CELCARIBE informó a la CRT que las partes se reunirían en la ciudad de Santa Marta con el fin de acordar lo referente a la entrega del EI solicitado, razón por la cual se solicitó a la CRT aplazar la audiencia de mediación de manera indefinida.

Que con el propósito de continuar con el procedimiento previsto, mediante comunicación radicada en la CRT bajo el número 401762, la CRT solicitó a CELCARIBE informar el resultado de la reunión de que trata el considerando anterior.

Que el día 15 de agosto del año 2001, CELCARIBE remitió copia del acuerdo suscrito con TELESANTAMARTA, mediante oficio radicado bajo el número 302428, por lo que la intervención de la CRT ya no se requiere y, por sustracción de materia, se debe dar por terminada la actuación administrativa.

Qui

Que mediante Resolución 203 del 19 de Enero de 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Director Ejecutivo la función de dar por terminadas las actuaciones administrativas de que tratan los artículos 73.8, 73.9 y 74.3 literal b de la Ley 142 de 1994, cuando las partes hubieran llegado a un acuerdo.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 276 del 06 de septiembre de 2001, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

Artículo Primero. Declarar terminada la actuación administrativa de solución del conflicto surgido entre la EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S.A. - CELCARIBE y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA MARTA S.A. E.S.P.- TELESANTAMARTA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo Segundo. Notifíquese personalmente la presente Resolución a los Representantes Legales de CELCARIBE y de TELESANTAMARTA o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

6 SET. 2001

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Director Ejecutivo (E)

CVM

Radicaciones 301742, 401304, 302006,
401573, 401574, 302256, 401762, 302428.

Handwritten mark